



Riohacha D. T. C., 14 de febrero de 2.022.

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| Proceso:    | EJECUTIVO HIPOTECARIO            |
| Demandante: | BANCO AV VILLAS                  |
| Demandado:  | ZILEHY YAZMIN BONIVENTO GONZÁLEZ |
| Radicación: | 44-001-40-03-001-2019-00259-00   |

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y el memorial que allega la parte demandante, se observa que hubo un error en el auto del veinte (20) noviembre del dos mil diecinueve (2.019), a través del cual se libró mandamiento de pago. Toda vez que, en el auto citado se libró mandamiento de pago por intereses de mora causados desde el 16 de noviembre de 2.018, siendo correcto 16 de noviembre de 2.017.

De igual manera, se observa que existe error aritmético en la quinta suma por la que se libró mandamiento de pago, en el entendido que el despacho inserto como valor numérico (\$687.136.00) siendo correcto (\$. 3.765.299)

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C. G. del P., que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial ordenará la corrección del auto fechado del veinte (20) noviembre del dos mil diecinueve (2.019)

Con base en lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase el auto de fecha veinte (20) noviembre del dos mil diecinueve (2.019), en lo que tiene que ver con el numeral primero del auto el cual quedara de la siguiente manera:

*“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y en contra de ZILEHY YAZMÍN BONIVENTO GONZÁLEZ, por la siguiente sumas de dinero:*

*CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$45.971.592.00) M/L equivalente CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS UNIDADES DE UVR CON*

Gtz.Ro



*3023/10000 UVR (171.126.3023 UVR). Por concepto de capital contenido en el pagaré N°1985632, que se allega con la demanda.*

*Más los intereses de mora causados desde que se hizo exigible la obligación es decir, el 12 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.*

*DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/L (\$16.776.401.00) M/L. Por concepto de capital contenido en el Pagaré N°2201948, que se allega con la demanda.*

*Más los intereses de mora causados desde que se hizo exigible la obligación es decir, el 16 de noviembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.*

*TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.765.299.00) M/L. Por concepto de capital contenido en el Pagaré N°5471413005209626 4960793000067025, que se allega con la demanda.*

*Más los intereses de mora causados, desde que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 6 de agosto de 2.018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.*

*Para un total de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 66.513.292.00) M/L.*

*Mas las costas y gastos del proceso.”*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Gtz.Ro*

**Firmado Por:**

**Yaneth Maria Luque Marquez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3e71875e08fd23ac1ef1dd47b77d46e721e83aac24cce5cbeb09dda57491fe**

Documento generado en 14/02/2022 05:31:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**